



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, julio veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00247 00
Proceso	Verbal
Demandante	LEON ESTEBAN GUTIERREZ PATIÑO
Demandado	ANDRES FELIPE MUÑOZ OQUENDO Y OTRAS
Asunto	Se ordena enviar constancia notificación y se tiene notificado por conducta concluyente parte demandada

Lo solicitado por la libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena enviar a la apoderada general de Tax Coopebombas, la constancia del envío del correo que le notifica la demanda, realizada por la parte demandada y que contenga la demanda y el auto admisorio, la cual será enviada al correo electrónico notificacionesjudiciales@coopebombas.com

De otro lado y teniendo en cuenta que el demandado ANDRES FELIPE MUÑOZ OQUENDO a la fecha no se encuentra legalmente vinculado al proceso y el mismo a través de apoderado judicial dio respuesta a la demanda, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1° Tener legalmente notificado por conducta concluyente al señor ANDRES FELIPE MUÑOZ OQUENDO, de la providencia abril 27 de 2021, por medio de la cual se admitió Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada en su contra por LEON ESTEBAN GUTIERREZ PATIÑO.

2° Se advierte que el término del traslado para contestar, comienza a correr a partir de la notificación del presente auto por estados.

3° En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. ANDRES FELIPE AGUILAR AGUILAR con CC. 1.152.43.331 y T.P. 248.413 del C.S.J., para representar al mencionado demandado en este asunto.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2562c7c74888a07fd994c0305deb6118ccc0fd9ee88603d227471822429032
c2**

Documento generado en 29/07/2021 04:40:18 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**